

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 039-2025-MDR-AL

Rímac. 03 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC.

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

ue, los numerales 1) y 2) del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del ocedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala de cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados y que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las atuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Pór estas consideraciones; y, de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972 y en el TUO de Ley N°27444, Ley del Procedimiento dministrativo General;

## SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°043-2023-MDR-AL de fecha 05 de enero de 2023, que designa a la señorita Jenny Yona Mendoza Pumasupa como fedatario de la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la Abog. FELICIDAD EMPERATRIZ SALHUANA SERNA, trabajadora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, como fedatario de la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración v Oficina de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional. (www.munirimac.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMA.

ABOG. ALEJANDRA ROSARIO LUDEÑA MACURI JEFE DE OFIÇINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTIÓN DOCOMUENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS